

RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 23 de junio de 2026, entre POR UNA PARTE: el Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Sr. Osvaldo Jorge Stratta, titular del documento de identificación civil (DNI) número 24.214.958, actuando en nombre y representación de **OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Veracerto 3086, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/92 para la ejecución de obra “Rehabilitación de Ruta N° 4, tramo: 105k000 – 110k000, departamento de Salto”, habiéndose recibido las ofertas el día 31 de octubre de 2017. Por resolución del Directorio del día 14 de diciembre de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa OSUSA S.A. suscribiéndose contrato el día 5 de febrero de 2018.
- II) Por expediente N° 2214/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato a los efectos de llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de Ruta N° 4, entre las progresivas 115km000 y 120km000 (P° Ferreira – Departamento de Salto). Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 05 de abril de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose el documento el día 29 de abril de 2019.
- II) Por expediente N° 2026-10-3-0000984, Obras y Servicios del Uruguay S.A. solicitó la recepción de las obras y la regularización contractual correspondiente. De las actuaciones surge que tanto el plazo de ejecución como el período de responsabilidad por defectos se encuentran vencidos, que las obras fueron ejecutadas hace más de siete años y los períodos de mantenimiento previstos en las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente superados. El MTOP considera oportuna la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato C/92 y de su ampliación posterior, sin que las partes tengan reclamaciones de naturaleza alguna que formular en relación con dichas contrataciones.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 07 de mayo de 2026, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la rescisión de contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan rescindir por mutuo acuerdo el Contrato C/92 de fecha 05 de febrero de 2018, “Rehabilitación de Ruta N° 4, tramo: 105k000 – 110k000 - departamento de Salto” y la ampliación de contrato de fecha 29 de abril de 2019, “Rehabilitación de Ruta N° 4, entre las progresivas 115km000 y 120km000 (P° Ferreira – Departamento de Salto)”, suscritos entre la Corporación Vial del Uruguay S.A. y Obras y Servicios del Uruguay S.A.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión del Contrato C/92 (05 de febrero de 2018 y 29 de abril de 2019), las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto y, luego de obtenida la No Objeción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al presente documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Director

Cr. Mario Piacenza
Presidente

Por OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.

Sr. Osvaldo Jorge Stratta